JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
Representante legal o quien haga sus veces
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00510
ACCIONANTE: SERVIASISTENCIA OL SAS
ACCIONADO: EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00510** de SERVIASISTENCIA OL SAS en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS (enviada a este juzgado por reparto el 20 de mayo de 2022 a las 12:50 P.M.). Sírvase proveer.

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor JOSE ALVARO ANTONIO MONRROY para actuar en representación de la sociedad SERVIASISTENCIA OL SAS dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por SERVIASISTENCIA OL SAS cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL SAS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les

asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d4f1c48e8866bd2cb81408427203035318b31b373af18fc6d01553c2e587cd1
Documento generado en 23/05/2022 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica